

ORDENANZA N° 3.948

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Inciso II del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.841, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“II) a)** Estará integrado por un Directorio, el que estará formado por tres (3) miembros idóneos en el área Salud, Educación y Empleo referente a la Discapacidad, quienes serán directamente designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.- **b)** Representantes de las Entidades existentes que trabajen por los Discapacitados : Públicas, Privadas y Organizaciones No Gubernamentales, quienes ocuparán los siguientes cargos : Secretaria de Gestión, Secretaria de Actas (Titular y Suplente), Tesorería, Revisión de Cuentas, Comisiones de Trabajo.-”.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Inciso III del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.841, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“III)** El mandato para integrar dicho Consejo, será de tres (3) años, pudiendo ser reelecto o reemplazado a pedido del Departamento Ejecutivo Municipal.-”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.


Lic. CARLOS ALBERTO GAITÁN
Secretario Deliberativo
Concejo Deliberante - L.R. - Capital


FABIAN ENRIQUE De La FUENTE
VICE - PRESIDENTE 1° AIC DE LA VICE - INTENDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE L.R. CAPITAL